

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Economía y Hacienda. Intervención

Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito nº 4 del ejercicio 2018. BOP-2018-3574

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación Proyecto de actuación que se cita. BOP-2018-3365

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. BOP-2018-3363

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Decreto de nombramiento de Alcalde accidental. BOP-2018-3383

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Bases para la provisión de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal. BOP-2018-3377

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Declaración de dedicación parcial del concejal D. Pablo Carmona Jordán. BOP-2018-3584

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Pista de Pádel y otras instalaciones deportivas municipales. BOP-2018-3587

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en D^a. Ana Moreno López. BOP-2018-3375

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Información pública Cuenta General ejercicio 2017. BOP-2018-3575

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Lopera. BOP-2018-3579

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Reglamento de uso del Aparcamiento Municipal del Recinto Ferial de Navas de San Juan. BOP-2018-3362

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Oficina Técnica

Aprobación definitiva Proyecto de actuación para ampliación de bar-restaurante con un bungalow de uso turístico, promovida por Francesco Rauti Cortese. BOP-2018-3367

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Exposición pública del Padrón Contributivo de las tasas de recogida domiciliaria de basura, alcantarillado y suministro de agua, correspondiente al primer semestre del año 2018. BOP-2018-3578

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Tesorería

Rectificación error material en la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección. BOP-2018-3261

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Vilches. BOP-2018-3586

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Información pública de solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, y autorización ambiental unificada, del proyecto "Ramal de distribución de gas natural a la planta de cogeneración El Puente", en Puente de Génave (Jaén). Expedientes.- GAS 3165 - AAU/JA/0015/18. BOP-2018-3537

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información pública concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-341/2012 (15/0572B). BOP-2018-3523

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Auto. Pieza separada de medidas cautelares: 3360.1/2018. BOP-2018-3384

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. INTERVENCIÓN

2018/3574 *Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito nº 4 del ejercicio 2018.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, se procede a la publicación del resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2018

1.- GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	115.000,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	125.000,00

El anterior importe se financia con cargo a:

2.- Remanente de Tesorería General

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	125.000,00
	TOTAL INGRESOS	125.000,00

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcalá la Real, a 07 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2018/3365 *Aprobación Proyecto de actuación que se cita.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación de "Complejo rural con cinco apartamentos, espacios y servicios auxiliares, comunes y piscina en Paraje "La Villa" pol. 8 parcela 60, promovido por Isabel Manuela Fernández Fuentes cuyo expediente se ha instruido conforme al art.43.1.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por se publica el presente acuerdo para general conocimiento.

Bedmar y Garcíez, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2018/3363 *Aprobación inicial Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*

Anuncio

Doña M^a. Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

El Ayuntamiento de Benatae, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2018, adopto, entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres.

El expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al día de su publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados, podrán examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamación ni sugerencia alguna en el plazo anteriormente establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Benatae, a 25 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a FRANCISCA ESPINOSA GARCIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2018/3383 *Decreto de nombramiento de Alcalde accidental.*

Edicto

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23/07/2018, se aprobó el Decreto cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

“Considerando que durante 23/07/2018 al 06/08/2018 por vacaciones, el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.-Delegar en doña Lidia Olmo Cabrera, tercer teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 23/07/2018 al 06/08/2018 por vacaciones.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la

aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA-, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Juan Francisco Figueroa Ruiz, en Campillo de Arenas, a treinta de agosto de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Campillo de Arenas, a 23 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2018/3377 *Bases para la provisión de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2.017, se han aprobado las Bases para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y Categoría de Policía, mediante el sistema de oposición libre y que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN), MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local

1.2.- Las plazas citadas adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del RDL Ley 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2.- Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de

Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- Requisitos de las y los Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo las y los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

I. Nacionalidad española.

II. Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

III. Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

IV. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

V. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

VI. No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

VII. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

VIII. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- *Solicitudes*

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo IV).

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá utilizar la página web del ayuntamiento a través de su sede electrónica en su apartado participación ciudadana.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Castillo de Locubín número ES38 3067 0023 7820 8500 6324 de Caja Rural de Jaén, en el citado resguardo el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos y el concepto "derechos de examen plaza policía local".

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- *Admisión de Aspirantes*

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos/as las y los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- *Tribunal Calificador*

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente, cuatro Vocales y un

Secretario/a.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, las y los funcionarios interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los/las vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el /la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/201, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1.- La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado en el BOJA núm. 14, de 23 de enero, Resolución de 16 de enero de 2.017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el que se determina el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la citada Resolución y que se celebren durante el año, y que será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «K».

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «K», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «L», y así sucesivamente.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor,

debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las y los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- *Proceso Selectivo*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: conocimientos.

Ejercicio Teórico: Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos.

La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Ejercicio Práctico: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 2 horas.

Estos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

- Segunda prueba: aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción

interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional,

autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- *Relación de Aprobados de la Fase de Oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de las y los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- *Presentación de Documentos*

10.1.- Las y los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente

convocatoria. Las y los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado las y los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- *Periodo de Práctica y Formación*

11.1.- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a la o el aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la o el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el/ la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al/a la aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando la puntuación definitiva del/de la aspirante, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, la o el funcionario en prácticas será nombrado/a funcionario/a de carrera, la o el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto/a” o “no apto/a”. Para obtener la calificación de “apto/a” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. La o el opositor estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las y los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto/a”.

A.1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La o el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas

correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada

grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a

ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres		5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

La o el aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución la o el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y

caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		26	23	20
y Mujeres				

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

La o el aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con

el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno

compacto. La o el aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se

realizará en pie. Será eliminado/a la o el corredor que abandone la pista durante la

carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los

ojos. 3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

- 14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS, POR OPOSICION LIBRE, PARA DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN.

1º APELLIDO: 2º APELLIDO: NOMBRE:
D.N.I.:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:
MUNICIPIO:
PROVINCIA:
TELEFONO DE CONTACTO:
CORREO ELECTRONICO:

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como las específicas señaladas en las bases por las que se rige la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas bases.

....., a.....de de 201....

Firma

Castillo de Locubín, a 08 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/3584 *Declaración de dedicación parcial del concejal D. Pablo Carmona Jordán.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Huesa en sesión pública Ordinaria del 26 de julio de 2018 adoptó el siguiente Acuerdo en su Punto 16. Declaración de Dedicación Parcial a media jornada del concejal D. Pablo Carmona Jordán.

Vista la propuesta de Alcaldía que se contiene en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora Accidental que obra en el expediente.

La Corporación por 5 (cinco) votos a favor, los correspondientes a los concejales del PSOE y 3 (tres) abstenciones, las correspondientes a los concejales del PP, IU-LV y al Sr. Carmona Jordán que se abstiene en la votación al tratarse de un asunto que le afecta directamente, acuerda:

Primero.- Determinar que el cargo de D. Pablo Carmona Jordán como concejal Delegado de Festejos realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, durante un mes, por los siguientes motivos: especial dedicación y responsabilidad y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 19 horas semanales.

Segundo.- Establecer a favor de dicho concejal delegado una retribución mensual bruta de 1.200 Euros, más la parte proporcional de la paga extra.

Tercero.- Dar a dicho concejal de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno y en el Tablón de Anuncios.

Quinto.- Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para general conocimiento.

Huesa, a 07 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/3587 *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Pista de Pádel y otras instalaciones deportivas municipales.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Huesa, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora núm. 20 de la Tasa por prestación del servicio de Pista de Pádel y otras instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huesa, a 07 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2018/3375 *Delegación de funciones de la Alcaldía en D^a. Ana Moreno López.*

Edicto

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y en el artículo 47-1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, con el presente resuelvo:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía en la Teniente de Alcalde, doña Ana Moreno López, durante los días 30 de julio hasta el 6 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el 3 de julio de 2015.

Ibro, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2018/3575 *Información pública Cuenta General ejercicio 2017.*

Anuncio

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 6 de agosto del 2018, se expone al publico la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días y ocho mas durante los cuales los que se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lopera, a 07 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2018/3579 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Lopera.*

Anuncio

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto del 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Lopera.

El expediente se somete a información pública, por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que durante el mismo todos aquellos que se consideren interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ni sugerencias de ningún tipo, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lopera, a 07 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2018/3362 *Reglamento de uso del Aparcamiento Municipal del Recinto Ferial de Navas de San Juan.*

Edicto

El Pleno municipal, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2017 aprobó inicialmente el Reglamento de uso del Aparcamiento Municipal del Recinto Ferial de Navas de San Juan.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, durante el periodo de información pública, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE USO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL DE NAVAS DE SAN JUAN

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto regular el régimen general de uso, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento municipal del recinto ferial de Navas de San Juan.

Artículo 2. Organización del aparcamiento.

1) El Ayuntamiento velará por la distribución de las plazas de estacionamiento y procurará que la situación de las instalaciones y servicios sea la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

2) El aparcamiento dispondrá de los sistemas de seguridad y señalización oportunos.

3) En horas de utilización del aparcamiento público, podrán establecerse sistemas de cierre, control o seguridad en los accesos de vehículos y de peatones, sin perjuicio de los correspondientes mecanismos de comunicación, apertura a distancia y salida libre permanente de usuarios privados o autorizados.

4) Sobre las plazas de aparcamiento, no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización establecidas por el Ayuntamiento.

5) El aparcamiento dispone de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. El correspondiente fichero de datos de carácter personal fue creado por Decreto de Alcaldía de 2 de febrero de 2016, publicado en el BOP

Jaén de 8 de febrero de 2016. El usuario podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Navas de San Juan. Plaza Constitución, 1. 23240 Navas de San Juan, o mediante correo electrónico a la dirección navas@dipujaen.es.

6) Servicios auxiliares. El Ayuntamiento dotará las instalaciones del Aparcamiento con un grifo en la zona de la parte baja del ferial para la limpieza de lonas y carpas. Los usuarios se comprometen a hacer un uso responsable del agua. Una vez acabada la actividad, se dejarán las instalaciones limpias y ordenadas, depositando los envases vacíos en los contenedores y papelera habilitadas para tal fin.

Artículo 3. Normas de circulación.

Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

- 1) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
- 2) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.
- 3) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale el Ayuntamiento.
- 4) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- 5) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados municipales a los usuarios.
- 6) La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.
- 7) No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.
- 8) La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.
- 9) Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano.
- 10) En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados municipales y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.
- 11) No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes niveles, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.
- 12) Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio.

Artículo 4. Entrada.

Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizarse el dispositivo de acceso (tarjeta electrónica), aproximándolo al lector ubicado en la entrada y salida del aparcamiento. Este dispositivo será facilitado por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Utilización del aparcamiento.

La utilización de las plazas de aparcamiento se sujetará a las siguientes normas:

- 1) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos, camiones, caravanas y remolques.
- 2) El acceso al aparcamiento no implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.
- 3) Las plazas de estacionamiento se atribuirán a los vehículos por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna. Se podrá rechazar la admisión de algún vehículo si implica peligro o molestia para los demás usuarios.
- 4) Los vehículos deberán disponer del correspondiente distintivo de autorización de aparcamiento en un lugar visible mientras esté usando alguna plaza.
- 5) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo o que impida la utilización de otras plazas, por su colocación incorrecta o cualquier otra causa, podrá ser objeto de denuncia según lo previsto en el presente Reglamento y la normativa vigente.
- 6) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento, o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento regulador o en la legislación aplicable.
- 7) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.
- 8) Los usuarios autorizados, podrán acceder al aparcamiento en cualquier momento sin limitación horaria alguna.

Artículo 6. Prohibiciones.

En el aparcamiento no se permite:

- 1) El uso de las plazas sin contar con la preceptiva acreditación del Ayuntamiento.
- 2) El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.
- 3) El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios. Ocasionalmente, en caso de

avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller.

4) La entrada de animales de cualquier especie, ni la venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza.

5) La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.

6) Encender fuegos.

7) El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los usuarios

1) El usuario que acceda a este servicio tiene derecho a la ocupación de la plaza o plazas de aparcamiento que se encuentren vacantes en cada momento.

2) Para acceder al servicio, el usuario tiene que cumplimentar el formulario correspondiente, con sus datos personales, bancarios y de los vehículos autorizados, aportando copia autentica de los siguientes documentos:

- DNI del solicitante
- Justificante del pago de la tarjeta de acceso según vehículo.
- Permiso de circulación.
- Tarjeta de inspección técnica.
- Último recibo de la póliza de seguro de todos los vehículos autorizados (hasta 3 por plaza).

Los datos facilitados por los usuarios, quedarán incorporados al Fichero: Registro de Usuarios Aparcamiento Ferial. Anexo XXI del acuerdo de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Navas de San Juan (BOP Jaén, número 195, martes, 10 de Octubre de 2017). El Ayuntamiento entregará a los usuarios registrados una tarjeta electrónica de acceso.

3) El contrato da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a aquellos vehículos incluidos en el registro y no siendo válido para otros. La duración del aprovechamiento se establecerá por años naturales y posteriormente, salvo denuncia expresa previa al vencimiento se procederá a la renovación automática.

4) En caso de sustitución de vehículo, el usuario lo tiene que comunicar al Ayuntamiento antes de acceder al aparcamiento, para actualizar los datos del contrato. Cualquier otra variación de los datos personales del usuario tiene que ser comunicada al Ayuntamiento.

5) Si por causas no imputables al Ayuntamiento tuviera que entregarle una nueva tarjeta de acceso, este deberá abonar la cantidad que se fije en concepto de sustitución.

6) Plaza asignada: El usuario tiene que utilizar el número de plaza que le se le asigne en el contrato, a excepción de aquellos casos en los que se indicará una zona. No se permite el cambio de plaza, salvo en aquellos casos en los que haya un motivo que le impida aparcar con normalidad en la plaza asignada.

7) En caso de pérdida o robo de la tarjeta, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento para que no se pueda usar de forma fraudulenta.

El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. El cliente deberá asumir los gastos de devolución del recibo bancario, a razón de 5 € por recibo devuelto, siempre y cuando éste sea responsable de la devolución.

Artículo 8. Daños.

1. La utilización de las plazas de aparcamiento destinadas a usuarios autorizados, no constituye un contrato de depósito del vehículo, ni de los objetos que pudiera haber en su interior. El Ayuntamiento no será responsable de los robos, pérdidas o daños causados por terceros al vehículo o a su contenido.

2. El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.

3. Los usuarios causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir, antes de salir del aparcamiento, una declaración en la que consten los daños o perjuicios ocasionados.

Artículo 9. Retirada de vehículos.

En los casos de pérdida del derecho al aprovechamiento si el vehículo no fuera retirado por el usuario, se debe proceder a lo siguiente:

- Practicar un aviso al titular del contrato a su domicilio, cuenta de correo electrónico y/o número de teléfono facilitado en el momento de solicitud de plaza y otorgarle un término de 10 días naturales para que pueda retirar el vehículo.

- Colocar en el vehículo un adhesivo avisando que se ha iniciado el procedimiento para retirarlo.

- Si transcurrido el término de los 10 días el vehículo no se ha retirado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado, irán a cargo del titular del vehículo.

Artículo 10. Tarifas.

El aprovechamiento regulado en el presente Reglamento queda sujeto a las siguientes

tarifas:

Utilización del servicio de limpieza 7 €
Estancia de Turismo: 60 €/año
Estancia de Caravana: 60 €/año
Estancia de Remolque: 60 €/año
Estancia de Camión: 80 €/año
Estancia de Camión articulado: 100 €/año

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento podrá ser objeto de denuncia según los preceptos recogidos en la legislación específica aplicable en cada caso, y sancionado por la Alcaldía o autoridad competente según lo previsto en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, o en su defecto por las normas aplicables al procedimiento administrativo sancionador.

El Ayuntamiento de Navas de San Juan velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, correspondiendo al Alcalde resolver sobre cualquier transgresión del mismo o de cualquier otra normativa vigente de obligada aplicación u observancia.

Artículo 12. Disposiciones generales.

Este Reglamento, tras su aprobación definitiva y publicación es de observancia obligatoria para los usuarios o cualquier otra persona que se encuentre en el interior del aparcamiento o en sus accesos.

Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados municipales destinados a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

El personal municipal podrá acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias respecto al control y vigilancia del cumplimiento de las normas dispuestas en este Reglamento y cualquier normativa aplicable dentro de sus competencias.

El aparcamiento se deberá dejar libre cuando el Ayuntamiento lo estime necesario por razones de interés público que requieran de otra utilización ocasional.

En todo caso, las fechas fijas para desalojar el aparcamiento serán diez días antes del carnaval en la zona de la carpa municipal y diez días antes de las fiestas de San Juan y agosto.

La solicitud de acceso al aprovechamiento implica el reconocimiento y aceptación expresa de las normas del presente Reglamento.”

Navas de San Juan, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN) OFICINA TÉCNICA

2018/3367 *Aprobación definitiva Proyecto de actuación para ampliación de bar-restaurante con un bungalow de uso turístico, promovida por Francesco Rauti Cortese.*

Anuncio

En virtud de acuerdo Plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 19 de julio de 2018, se declaró de utilidad pública e interés social y se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación denominado “Ampliación de Bar-Restaurante con un bungalow de uso turístico” con emplazamiento en el paraje “Crta. A-326, Km. 6 (Polígono: 3; Parcela: 1075)”, de este término municipal, promovida por Francesco Rauti Cortese, con N.I.F. nº X000992414X.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Pozo Alcón, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, IVAN R. CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2018/3578 *Exposición pública del Padrón Contributivo de las tasas de recogida domiciliaria de basura, alcantarillado y suministro de agua, correspondiente al primer semestre del año 2018.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2018, se ha aprobado el Padrón Contributivo de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura, Tasa de Alcantarillado y Tasa de Suministro de Agua Potable, correspondiente al primer semestre del año 2018.

El aludido Padrón queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Lo que se anuncia a efectos de notificación prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El cobro de los recibos correspondientes al citado Padrón se efectuará en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de septiembre y el 5 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Transcurrido este plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo del mismo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio del corte de suministro con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria, se situarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) TESORERÍA

2018/3261 *Rectificación error material en la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, se ha acordado una rectificación de error material en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección, en los siguientes términos:

“Donde dice: “Décimo Sexto. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, que queda redactado en los siguientes términos:”

Debe decir: “Décimo Sexto. Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 1 del artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, que queda redactado en los siguientes términos:”

Quedando el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección redactado como sigue:

Artículo 78

1. Concedido el aplazamiento o fraccionamiento, deberá aportarse garantía en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su presentación. Transcurridos estos plazos sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo del apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

2. Los plazos de ingreso en la concesión de aplazamientos y fraccionamientos se ajustarán a los siguientes tramos en función de la cuantía de las deudas, sin perjuicio de su alteración por razones debidamente justificadas apreciadas por el órgano competente:

a) No se concederán para deudas de cuantía inferior a 150 euros, salvo casos excepcionales de necesidad debidamente justificados.

b) Las deudas de importe inferior a 3.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo de hasta seis meses.

c) Las deudas de importe comprendido entre 3.001 y 10.000 euros podrán aplazarse o

fraccionarse hasta un año.

d) Para deudas que excedan de 10.001 euros el plazo máximo será de dieciocho meses.

Úbeda, a 13 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2018/3586 *Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Vilches.*

Edicto

Referencia: C. de Trabajo.
Convenios Colectivos
Código Convenio: 23000850011991

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para el personal laboral del "Ayuntamiento de Vilches", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por la Comisión Negociadora el día 25 de abril de 2018, habiendo sido cumplimentado el trámite de subsanación el día 27 de julio, previo requerimiento de esta Autoridad Laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 06 de agosto de 2018.

La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo
María de la Paz del Moral Milla

Acta Finalización Negociación Convenio Colectivo Personal Laboral del Ayuntamiento de
Vilches

Reunidos el día 25 de abril de 2018, a las 9,45 horas, los miembros de la Comisión de Negociación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Vilches.

Composición:

En Representación del Ayuntamiento:

D. Bartolomé Guijo Torrico. Alcalde-Presidente.
D. Berna Jurado Traperero. Concejala IULV-CA
D^a. Isabel María Úbeda López. Concejala PP.

Representación legal de los trabajadores:

D. Francisco Molina Mena. Delegado de Personal. UGT.
D. José Torres Linares. Delegado de Personal. UGT.

Asesores:

En nombre de UGT:

D. Antonio Gil Ramos. Representante del Sindicato UGT.
D. Lázaro Francisco Javier Linares Ibáñez. Delegado Sindical del Sindicato UGT, que actúa como Secretario de Acta.

Otros Asistentes:

D. Lázaro Ángel Álvarez Pérez. Delegado de Personal. CC.OO.

D. José Juan Vacas Moreno. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Vilches.

Dan por concluidas las negociaciones con acuerdo del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Vilches.

En Vilches a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Disposición Final.- Las partes facultan en este mismo acto a D. Manuel Cruz Liébanas con DNI nº 25.992.204 L para que proceda a la tramitación y registro del presente convenio colectivo ante la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Jaén mediante la presentación telemática a través de la Plataforma REGCON.

Vº Bº El Presidente de la Mesa, El Secretario,

Fdo. Bartolomé Guijo Torrico Fdo. Lázaro Fco. Javier Linares Ibáñez



CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES

Este convenio fue acordado en Mesa de Negociación de fecha 25 de abril de 2018 y aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno n.º 3 celebrada el 30 de abril de 2018

Sumario

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5

Artículo 1. Ámbito de Aplicación 5

Artículo 2. Ámbito personal 5

Artículo 3. Garantía Personal 5

Artículo 4. Ámbito temporal 6

Artículo 5. Comisión de seguimiento 6

Artículo 6. Mesa General de Negociación para las relaciones laborales 6

TITULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO 9

Artículo 7. Organización del trabajo. 9

Artículo 8. Relación de Puestos de Trabajo. 9

Artículo 9. Ingresos en plantilla y selección de personal. 10

Artículo 10. Contratación de personal laboral no permanente. 11

TITULO III. RETRIBUCIONES, JORNADA, HORARIO, LICENCIAS Y PERMISOS 11

Artículo 11. Incremento salarial. 11

Artículo 12. Conceptos retributivos. 11

Artículo 13. Vacaciones. 15

Artículo 14. Permisos retribuidos. 17

Artículo 15. Permisos no retribuidos. 19

Artículo 16. Permiso por motivo de conciliación de la vida personal, familiar, laboral y por razones de violencia de género. 19

Artículo 17. Excedencia. 23

Artículo 18. Calendario laboral. 24

Artículo 19. Jornada laboral y horario. 24

TITULO IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEJORAS SOCIALES 24

Artículo 20. Normativa. 24
Artículo 21. Formación profesional. 25
Artículo 22. Prestación económica de incapacidad temporal. 26
Artículo 23. Prestación Sanitaria. 27
Artículo 24. Prestaciones sanitarias extraordinarias. 28
Artículo 25. Ayuda por natalidad. 28
Artículo 26. Ayuda por nupcialidad. 28
Artículo 27. Ayuda familiar por defunción. 28
Artículo 28. Becas. 28
Artículo 29. Anticipos reintegrables. 29
Artículo 30. Asistencia laboral y jurídica. 29
Artículo 31. Seguro de Responsabilidad Civil. 30
Artículo 32. Premio por jubilación. 30
Artículo 33. Revisión médica. 30
Artículo 34. Puestos de trabajo especiales. 30
Artículo 35. Vestuario de Trabajo. 30
Artículo 36. Tarjeta de identificación. 31
Artículo 37. Jubilación Anticipada y Jubilación Parcial. 31

TITULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO 31

Artículo 38. Régimen disciplinario. 31

TITULO VI. DERECHOS SINDICALES 31

Artículo 39. Juntas o delegados de personal. 31
Artículo 40. Secciones sindicales. 32
Artículo 41. Competencias sindicales. 32
Artículo 42. Garantías sindicales 34
Artículo 43. Obligaciones sindicales 35

Disposición Adicional Primera. Igualdad de oportunidades y no discriminación entre las personas. 36

ANEXO I. RESUMEN DE LAS AYUDAS DE ESTE CONVENIO 38

Titulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

El presente acuerdo es de aplicación en el Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Artículo 2. Ámbito personal

El presente acuerdo establece y regula las condiciones de trabajo y normas sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquiera otra naturaleza, para todas aquellas personas que prestan sus servicios por cuenta del Ayuntamiento de Vilches en cualquiera de las siguientes modalidades, y que tendrán derecho a las ayudas sociales aplicadas en este convenio:

- Personal temporal.
- Personal laboral fijo.
- Personal indefinido no fijo

Las contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de programas establecidos entre el Ayuntamiento de Vilches y otras Entidades Públicas, en lo referente a los salarios y demás condiciones de trabajo, se acogerán al presente convenio, quedando excluidos aquellos trabajadores, cuyas condiciones vengan fijadas de forma imperativa por la estructura de dicho programa.

El equipo de Gobierno del Ayuntamiento, se compromete a consolidar las plazas de personal laboral indefinido, cuando sea legalmente posible.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio, serán de aplicación a todos los empleados al servicio de la Corporación en los que resulte más favorable. En lo no previsto en este Acuerdo-Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 3. Garantía Personal

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean para los empleados más beneficiosas que las fijadas por el presente acuerdo, manteniéndose a título personal, hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general se establezcan en acuerdos posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Artículo 4. Ámbito temporal

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno Corporativo, no obstante, sus condiciones económicas y sociales empezarán a regir desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Si no fuese denunciado por alguna de las partes dentro de los 30 días anteriores a la fecha de vencimiento, se considera prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas, si bien, las condiciones económicas se revisarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos del Estado para cada año.

Artículo 5. Comisión de seguimiento

Dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio deberá constituirse la Comisión Paritaria de Control, desarrollo, seguimiento e interpretación, integrada por cuatro miembros en representación de la Corporación y cuatro miembros de los representantes sindicales, siendo su misión la de velar por el fiel y puntual cumplimiento del Convenio, pudiendo establecer su propio régimen de funcionamiento.

En el plazo de tres meses desde su composición, la Comisión aprobará su propio régimen de funcionamiento.

La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos se consideren necesarios para el informe y asesoramiento de los temas que se vayan a debatir.

Los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el personal afectado por el presente Convenio, y entrará en vigor al día siguiente de su adopción, incorporándose al mismo.

Si no hubiera acuerdo en la resolución de algún conflicto o en la interpretación de algún artículo de este Convenio, se recurrirá a la mediación y arbitraje de una persona u órgano que será nombrada, de común acuerdo, por los miembros de la Comisión Paritaria.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición.

Artículo 6. Mesa General de Negociación para las relaciones laborales

Es el instrumento básico que estructura toda la relación entre empresa y representación social. De ella se derivan el total de comisiones y/o mesas necesarias para la resolución de conflictos, negociación y desarrollo de todas aquellas materias que indica el articulado de presente Convenio y de lo no previsto en el mismo pero que vaya en aras de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Vilches podrá adherirse con carácter previo o de manera sucesiva, a través de la Mesa General de Negociación, a los acuerdos alcanzados dentro del territorio de cada Comunidad Autónoma o en un ámbito supramunicipal.

Los acuerdos de la Mesa, válidamente adoptados, serán recogidos en actas, vinculando a las partes en los mismos términos que el presente convenio. La Mesa establecerá su propio régimen de funcionamiento.

Los acuerdos de la Mesa General serán elevados para su aprobación al Pleno o a la Comisión de Gobierno en cada caso, y entrarán en vigor al día siguiente de su adopción, incorporándose al mismo, y debiéndose publicar en el BOP, remitiendo copia al CEMAC, para su constancia.

La Mesa se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. Tratará:

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones de los empleados públicos, que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias.
- c) Criterios de distribución del complemento de productividad.
- d) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- e) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- f) Los planes de previsión social complementaria.
- g) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- h) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

- i) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- j) Los criterios generales de acción social.
- k) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- l) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los empleados públicos, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- m) La regulación y determinación concreta en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos, y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.
- n) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación. Para ello sus miembros tendrán, acceso directo e inmediato a cuanta documentación necesiten para el desempeño de sus funciones, garantizando el secreto profesional necesario sobre cuanta información lo requiera.

La composición de la Mesa General de Negociación, será paritaria, correspondiendo el nombramiento del 50% de sus miembros a la Corporación, y el 50% restante, a los representantes sindicales. El número máximo de representantes por cada una de las partes será de dos.

Formarán parte de igual manera, los Secretarios Generales y Delegados Sindicales de las Secciones Sindicales legalmente constituidas, con voz y sin voto, que hayan sido firmantes del presente Convenio. En las mismas condiciones, las partes podrán contar con la asistencia de cuantos asesores se crean convenientes para las deliberaciones.

1) Vinculación de lo pactado.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador, en su respectiva categoría y cómputo anual.

En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus artículos por la jurisdicción competente, el Convenio deberá ser modificado por acuerdo de ambas partes en aquello que no se ajuste a las normas vigentes. El resto del articulado tendrá eficacia sin necesidad de redactarse otro nuevo.

Las condiciones acordadas en el presente convenio tienen carácter de mínimas, quedando, en consecuencia, subordinadas a cualquier disposición de carácter general más favorable.

Título II. Organización del Trabajo

Artículo 7. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo será competencia de la Corporación a través de sus Órganos correspondientes a quien pertenece la iniciativa con sujeción a la legislación vigente sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores.

La racionalización de sistemas y métodos de trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicio al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos.
- c) Conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores.

Artículo 8. Desempeño, agrupación y ordenación de los puestos de trabajo

1. Los empleados públicos tienen derecho al desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público que establezcan las leyes de desarrollo del EBEP.

2. Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

3. Los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A cada categoría está asignado un grupo en función de la titulación requerida para su ingreso, del que dependen las retribuciones básicas y un nivel de complemento de destino.

Cualquier modificación deberá ser negociada con los representantes sindicales firmantes de este acuerdo.

El trabajador que realice funciones de superior categoría, motivadas por el servicio y a instancia del Ayuntamiento, tendrá derecho a la diferencia retributiva, entre la categoría asignada y la función que realice durante el tiempo que lo ejerza.

Por parte del Ayuntamiento se le hará entrega de la copia de todos los contratos que se lleven a cabo, a los Delegados Sindicales.

Artículo 9. Ingresos en plantilla y selección de personal.

En todas las convocatorias, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna de sus

empleados.

Los empleados públicos deberán, para ello, cumplir los requisitos legalmente exigibles. En las respectivas convocatorias se reservará el porcentaje legal (50%) de las vacantes convocadas, para este tipo de promoción.

El Ayuntamiento seleccionará su personal de plantilla Laboral, de acuerdo con su Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición Libre, en los que se garantizará, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Las bases por las que se registrarán dichos sistemas de ingreso en plantilla, deberán ser aprobadas por el Pleno, previa negociación con los representantes legales de los empleados públicos. El procedimiento de ingreso será el de concurso, concurso-oposición y oposición libre.

Artículo 10. Contratación de personal laboral no permanente.

La sustitución de personal laboral fijo con derecho a reserva del puesto de trabajo, se llevará a cabo a través de contrataciones laborales temporales. Por este sistema se cubrirán las necesidades circunstanciales y no permanentes que surjan en los distintos servicios de este Ayuntamiento.

Las bases que rijan dicha selección, deberán ser aprobadas por el Alcalde, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores.

Los puestos vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con la planificación de la organización de los recursos humanos, se proveerán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del Título V del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a los siguientes procedimientos y siguiente orden:

- Reingreso de excedente.
- Promoción interna.
- Oferta de Empleo Público.

Título III. Retribuciones, Jornada, Horario, Licencias y Permisos

Artículo 11. Incremento salarial.

Las retribuciones de los empleados públicos se registrarán para el año 2018 por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y las disposiciones que al efecto se establezca.

Las retribuciones de los empleados públicos, se actualizarán anualmente de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado del año que se trate.

Artículo 12. Conceptos retributivos.

Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente:

- Estas son básicas y complementarias.
- Las básicas serán: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- Las complementarias serán: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, complemento de puesto de trabajo y gratificaciones extraordinarias.

1. Sueldo: Es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos en los que se organizan los funcionarios públicos. Su cuantía será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Trienios: Consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública. Su cuantía será también la establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Pagas Extraordinarias: Serán dos al año, según lo previsto en la ley de Presupuestos Generales del Estado, del año que se traten.

Cuando los empleados públicos hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los 6 meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria, experimentará la correspondiente reducción proporcional.

4. Complemento de Destino: el que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada año de vigencia del presente acuerdo-convenio.

5. Complemento Específico: Retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo que se desempeñe, en atención a las siguientes circunstancias:

- Especial dificultad técnica.
- Dedicación.
- Responsabilidad.
- Incompatibilidad.
- Peligrosidad.
- Penosidad.
- Jornada.
- Toxicidad.
- Nocturnidad

El establecimiento, aplicación o modificación del complemento específico, vendrá determinado por las características dentro de un mismo grado personal, por la confección de un baremo de concurrencias específicas para su asignación y cuantificación. Su modificación exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento y las Secciones Sindicales firmantes, se efectúe una valoración de puestos de trabajo.

Este complemento se incrementará anualmente, durante los años de vigencia de este Acuerdo, con efectos al 1 de enero de cada anualidad, en la cuantía que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para las retribuciones de los funcionarios públicos.

6. Complemento de productividad: En razón de objetivos que cada unidad administrativa o de servicios pueda determinar o conseguir en base a programas específicos de trabajo, o bien de manera lineal que se establecerá por la Mesa General de Negociación.

Su aplicación será al máximo restrictiva, siendo en su caso, preceptiva la consulta con los representantes sindicales de la Corporación, para su aplicación a personas o colectivos concretos.

7. Gratificaciones extraordinarias: Retribuirán servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo. Se abonarán en la cuantía que se acuerde entre la Corporación y los representantes sindicales, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

En lo que respecta a servicios extraordinarios con carácter habitual, se acuerda su inmediata supresión. A estos efectos, anualmente, y antes de aprobarse la Oferta de Empleo Público, se elaborará un informe por los Representantes Sindicales sobre las horas extraordinarias generadas por todos y cada uno de los Servicios para su posible traslado a empleo estable.

8. Horas Extraordinarias: Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable, evitando su realización. No obstante, las que se realicen motivadas por ausencias imprevistas, trabajos excepcionales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza propia del Servicio Público que presta a la Corporación, tendrán el carácter de estructurales. La hora extraordinaria será de 11 € para todo el personal adscrito a este Convenio. La cantidad propuesta anteriormente, se verá incrementada si concurren las siguientes circunstancias: a) hora servicio extraordinario nocturno (desde las 22:00 a 06:00 horas): 50%. b) hora de servicio extraordinaria en festivo: 75%. c) hora de servicio extraordinaria en día nocturno y festivo: 100%. Los servicios extraordinarios que se nombren a trabajadores municipales, serán por un mínimo de 3 horas

Mensualmente el Ayuntamiento informará por escrito a las Secciones Sindicales de las horas extraordinarias realizadas, causas que las han motivado y trabajadores que las han efectuado.

9. Dietas: Es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento fuera de los límites municipales en Comisión de Servicio, y para el 2018 serán las fijadas por la Resolución de 9 de febrero de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.

GRUPOS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA	MEDIA MANUTENCIÓN
A	65,97 €	37,40 €	103,37 €	18,70 €
B, C, D, E	48,92 €	28,21 €	77,13 €	14,10 €

Se tendrá derecho a los gastos de Media Manutención cuando se regrese después de las 14:40 horas y/o las 22 horas. En el supuesto de que el inicio del viaje sea antes de las 14:00 horas, y el regreso sea igualmente posterior a las 22:00 horas, se percibirán los gastos

completos de manutención.

Anualmente las dietas vendrán fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

10. Gastos de Desplazamiento: Cuando el empleado público tenga que utilizar, en comisión de servicio su vehículo propio, le serán abonadas 0,19 € por kilómetro realizado. Si es en transporte público, se le abonará la totalidad del importe.

En el caso de que la normativa vigente establezca unas cuantías superiores para los conceptos anteriormente expresados, serán dichas cuantías las que habrán de abonarse.

En el caso de utilización de vehículo propio, los daños sufridos por el vehículo por necesidades del servicio o sindicales, no cubiertos por la póliza de seguro correspondiente, serán sufragados por el Ayuntamiento, hasta un máximo del 100 %, salvo que hubiere existido conducción negligente o temeraria, previo estudio y aprobación por la Comisión de Personal.

11. Los trabajadores a quienes afecta este Convenio y presten servicios que estén encuadrados dentro de trabajos a los que puedan afectar los conceptos comprendidos en el apartado 5 de este artículo 12, llevan incluido en el complemento específico el suplemento de salario que pudiera corresponderles.

12. A los empleados Públicos que por razones del puesto de trabajo deban actualizar el permiso de conducción, el Ayuntamiento abonará el 100% de los gastos del mismo.

Artículo 13. Vacaciones.

1. Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

A estos días de vacaciones se le añadirán Días adicionales de vacaciones por antigüedad. Se podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos. Se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

1. Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
2. Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
3. Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
4. Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

2. En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

3. Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el punto 9.1 de esta instrucción, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

4. Al menos, la mitad de las vacaciones serán preferentemente disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos. O por opción del trabajador.

5. Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto íntegramente de la liquidación por su baja.

Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene situación de incapacidad temporal, se interrumpe dicho período de vacaciones, hasta que finalice la situación de Incapacidad Temporal, que dará seguimiento a las vacaciones interrumpidas.

Artículo 14. Permisos retribuidos.

Con el fin de que los servicios no se vean afectados por la petición de permisos retribuidos, los solicitantes deberán solicitarlos por escrito al jefe del servicio, con al menos 48 horas de antelación.

Todo trabajador del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos retribuidos, debidamente justificados, en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas públicas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público

tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral

k) Por asuntos particulares, seis días al año.

l) Por matrimonio, quince días.

Artículo 15. Permisos no retribuidos.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una licencia sin sueldo por un período máximo de tres meses por año.

Artículo 16. Permiso por motivo de conciliación de la vida personal, familiar, laboral y por razones de violencia de género.

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas

adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda

con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada pública y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la

Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados públicos que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados públicos amenazados en los términos del [artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre](#), de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 17. Excedencia.

Los empleados públicos de esta Corporación podrán obtener excedencia con arreglo a las disposiciones legales vigentes, cuya petición deberá ser resuelta por la Corporación, en el plazo máximo de 20 días hábiles.

Artículo 18. Calendario laboral.

En cada centro de trabajo el Ayuntamiento expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado a nivel de convenio, o, en su caso del propio centro de trabajo que necesariamente debe ser pactado entre los trabajadores o sus representantes y la Corporación.

Artículo 19. Jornada laboral y horario.

La jornada de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Vilches, será según se establezca en la legislación vigente. Se establecerá un horario flexible para el personal

de oficina, con presencia obligatoria y con carácter inexcusable de 9.00 a 14.00 horas, pudiéndose prestar el tiempo restante en horario de 7.00 a 21.00 horas. Este derecho será efectivo cuando a tal efecto se establecerá un sistema de control de presencia.

En los servicios donde esto no fuera posible se arbitrarán los horarios y fórmulas compensatorias correspondientes, de acuerdo con los representantes legales de los empleados públicos.

En aquellos servicios en que se desarrolla jornada continuada, los empleados públicos dispondrán de un período de descanso de 30 minutos máximo diarios, que se computarán como trabajo efectivo. La determinación, control y fijación de la jornada y turnos de descanso corresponderá a la Dirección de los Servicios, cuidando que el mismo quede debidamente atendido en todo momento, oídos los Delegados de Personal.

Con carácter general, cada empleado público tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, siempre que se pueda, sábado y Domingo. No obstante, los Reglamentos de Régimen Interior de cada Departamento, podrán disponer la forma de descanso de estos días, respetando siempre el cómputo anual establecido anteriormente.

La jornada laboral y calendario laboral, se regulará, previo acuerdo con los representantes sindicales, durante la primera quincena del mes de diciembre del ejercicio anterior, como muy tarde.

Título IV. Prevención de Riesgos Laborales y Mejoras Sociales

Artículo 20. Normativa.

Se cumplirá lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en los reglamentos que afecten a las actividades que se desarrollen en el Ayuntamiento de Vilches.

En relación a los trabajos de construcción desarrollados por el Ayuntamiento de Vilches, se observará el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

En cumplimiento del art. 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se adoptarán una o varias modalidades de Organización para las actividades preventivas.

Artículo 21. Formación profesional.

1. El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación a las exigencias de los puestos de trabajo, programados por los diferentes promotores previstos en los correspondientes Acuerdos de Formación para el empleo, así como los organizados por los distintos órganos de la Administración General del Estado, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. El periodo de tiempo de asistencia a estos cursos de formación será computado a efectos del permiso retribuido de formación previsto para el personal laboral en el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

2. Para facilitar la formación y el desarrollo profesional se concederán permisos en los siguientes supuestos:

a) Permiso retribuido para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud para la obtención de un título académico o profesional reconocido durante los días de su celebración.

b) Permiso, percibiendo sólo retribuciones básicas, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el número 1 de este apartado y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico.

c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a otros cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los períodos de disfrute de los permisos a que se refieren las letras b) y c) anteriores no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

Artículo 22. Prestación económica de incapacidad temporal.

1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se registrará por lo dispuesto en este artículo.

2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal empleado público incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, podrán reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, hospitalización o intervención quirúrgica (excepcionalmente) debidamente justificada según el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto-ley de 20/2012 de 13 de julio, la prestación

reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. Quienes estén adscritos a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día nonagésimo primero, será de aplicación el subsidio establecido en cada régimen especial de acuerdo con su normativa.

4. La aplicación de los porcentajes de las cuantías de 50%, 75% y 100 % respectivamente, respecto a la situación de incapacidad temporal fueron aprobadas en mesa general de negociación el 10 de octubre de 2012 y ratificadas en pleno el mismo.

5. Días de ausencia sin deducción de retribuciones: El descuento en nómina regulado no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Según la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, disposición adicional trigésima octava artículo 3.

Artículo 23. Prestación Sanitaria.

La asistencia sanitaria se acomodará a lo dispuesto en la legislación vigente y sucesivas disposiciones legislativas, entendiéndose en ellas la obligatoriedad de garantizar la asistencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Artículo 24. Prestaciones sanitarias extraordinarias.

La Corporación consignará en el presupuesto un fondo económico, a fin de que, previo estudio por la Comisión Informativa de Personal, se pueda hacer frente a ayudas económicas por asistencia sanitaria especial. Para tener derecho a estas prestaciones, será requisito indispensable permanecer prestando servicios de forma ininterrumpida durante doce meses.

En concepto de gafas graduadas, lentillas etc. y sólo para sus empleados, se abonará una ayuda especial, en un solo cobro y consistente en 180,00 €, como máximo. Que será reintegrado una vez se presente la correspondiente factura. No pudiendo cobrarlo de nuevo en tres años.

En concepto de prótesis, ortesis y empastes, 180 € durante la vigencia de este convenio. Que serán reintegrables una vez se presenten las correspondientes facturas.

Artículo 25. Ayuda por natalidad.

Se establece una ayuda por natalidad o adopción de 200,00 € por cada hijo de los empleados afectados en el presente Convenio.

Artículo 26. Ayuda por nupcialidad.

Se establece una ayuda por nupcialidad de 400,00 € para los empleados afectados en el presente Convenio.

Artículo 27. Ayuda familiar por defunción.

El Ayuntamiento se compromete a mantener y a mejorar en la manera, y en cuanto sea posible el seguro colectivo de vida que en la actualidad cubre con 18.030,36 € en caso de invalidez profesional total y permanente, y de 6.010,12 € por muerte en accidente, para los trabajadores de este Ayuntamiento.

Artículo 28. Becas.

A los empleados fijos que cursen estudios oficiales, relacionados con su trabajo o promoción profesional, se les concederá previa petición y justificación del interesado, becas consistentes en el 75% de los gastos de matrícula y el 100% del valor que le ocasione la adquisición de libros de estudio, con un máximo de 220,00 €.

Se establece una ayuda por estudios, a percibir por el empleado público en servicio activo, durante el año, siempre que los hijos tengan menos de 25 años, en las siguientes cuantías:

- Guardería: 100,00 € por hijo.
- Enseñanza preescolar y primaria: 120,00 € por hijo.
- E. secundaria: Bachiller y módulos superiores: 240,00 € por hijo.
- Enseñanzas superiores: 360,00 € por hijo.

Las ayudas se harán efectivas prioritariamente al inicio del curso escolar, para compensar en lo posible el gasto ocasionado en las familias, tras la justificación documental de estar matriculado en los cursos correspondientes.

Artículo 29. Anticipos reintegrables.

Los empleados públicos afectados por el presente acuerdo tendrán derecho a la percepción de anticipos según las siguientes modalidades:

- a) Hasta 1.800,00 € reintegrables en 24 mensualidades, los grupos A y B, y en 36 mensualidades los demás grupos.
- b) Hasta 1.200,00 € reintegrables en 12 mensualidades, los grupos A y B, y en 24 mensualidades los demás grupos.

c) Hasta 600,00 € reintegrables en 6 mensualidades, los grupos A y B, y en 12 mensualidades los demás grupos.

Se dotará un fondo de 6.000,00 €, en los Presupuestos Municipales del presente ejercicio, con destino a la concesión de anticipos reintegrables a los trabajadores de este Ayuntamiento.

Artículo 30. Asistencia laboral y jurídica.

Cuando un empleado público, que en función de su servicio, haya de hacer uso de su carné de conducir, y sufra la retirada del mismo con carácter preventivo en caso de accidente u otras causas, la Corporación se compromete a respetarle sus retribuciones económicas básicas y complementarias en otro puesto de trabajo, hasta tanto exista fallo o resolución al respecto.

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones sociolaborales o contra la seguridad del tráfico en el ejercicio de sus funciones laborales.

Artículo 31. Seguro de Responsabilidad Civil.

Con objeto de garantizar la responsabilidad civil de los empleados, concejales y Alcalde de este Ayuntamiento, en el desempeño de sus funciones, la Corporación contratará una póliza de responsabilidad civil por un importe del 100% del posible valor económico de los daños.

Artículo 32. Premio por jubilación.

Todos los empleados públicos que causen baja por jubilación y que lleven al menos diez años de servicio en esta Corporación, tendrán derecho a un premio-reconocimiento a su carrera profesional y por los servicios prestados. Toda la regulación de estos reconocimientos se hará en Mesa General de Negociación.

Artículo 33. Revisión médica.

Sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social o compañía privada aseguradora, los trabajadores tendrán derecho a una revisión médica, como mínimo una vez al año, a cuyo fin el Ayuntamiento pondrá los medios técnicos sanitarios.

La revisión médica para el personal que trabaja con pantallas informáticas se podrá solicitar cada seis meses.

Artículo 34. Puestos de trabajo especiales.

En aquellas circunstancias en que un empleado público, por edad u otras razones, tenga mermada su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, será designado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad y siempre que conserve la aptitud necesaria para el nuevo puesto de trabajo. Todo ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que estuviera adscrito, previo informe de los representantes sindicales e informe médico si fuere necesario.

Artículo 35. Vestuario de Trabajo.

A los empleados/as públicos/as que, por motivo de su trabajo, necesiten vestuario especial, se les proveerá anualmente de la ropa y calzado necesario (invierno y verano), adecuados a la función que realicen. La ropa de invierno en los meses de septiembre a octubre, y la ropa de verano de febrero a marzo.

Artículo 36. Tarjeta de identificación.

Por la Corporación se proveerá a los empleados públicos de tarjeta de identificación personal que acredite tal condición.

Artículo 37. Jubilación Anticipada y Jubilación Parcial.

El ayuntamiento tendrá en consideración la situación de los trabajadores que soliciten su jubilación anticipada con un mes de antelación. Por ello, la empresa realizará las actuaciones oportunas para hacer menos lesiva esa situación de jubilación, y en el seno de la Mesa General de Negociación se arbitrarán instrucciones en este sentido, que la posibiliten.

Igualmente se atenderá la posibilidad de jubilación parcial después del cumplimiento de los 60 años con los requisitos que determine la legislación vigente al efecto ya sea con contrato de relevo o sin el.

Título V. Régimen Disciplinario

Artículo 38. Régimen disciplinario.

La Corporación remitirá para informe a las secciones sindicales, todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa que se incoen a cualquier empleado, con indicación detallada del procedimiento y mecanismo de defensa.

Para las faltas leves, igualmente se incoará un pequeño expediente, con la única finalidad de poder dar audiencia al interesado, antes de tomar ninguna resolución al respecto y emitir informe previo las secciones sindicales.

Título VI. Derechos Sindicales

Artículo 39. Juntas o delegados de personal.

Sin perjuicio de las formas de representación establecidas en la Ley 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los empleados públicos tendrán los derechos y funciones conferidas de Órganos de representación, según lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 40. Secciones sindicales.

En todo el ámbito del Ayuntamiento de Vilches se reconoce exclusivamente una sola Sección Sindical por cada Central Sindical legalmente constituida.

Artículo 41. Competencias sindicales.

A través del presente acuerdo se establecen las siguientes:

1. Es competencia de los Órganos de Representación y Secciones Sindicales, la defensa de los intereses generales y específicos de los empleados públicos de la Corporación y en particular, la negociación de sus condiciones, salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

2. Los Órganos de Representación y las Secciones Sindicales, tendrán derecho a la negociación de cuantas materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y de los empleados públicos. Especialmente, serán objeto de negociación, los siguientes aspectos:

- La formación de la Oferta de Empleo Público.
- Los sistemas y bases de selección del personal de plantilla y contratado.

3. Los Órganos de Representación y las Secciones Sindicales, participarán con voz y sin voto, en todas las reuniones de la Comisión Informativa de Personal, si existiese, su presencia será recabada, en la cuantía de un miembro por Sección Sindical y otro por Órgano de Representación. A estos efectos se enviará orden del día de dichas comisiones, así como copia del acta de la sesión anterior. El presidente de dicha Comisión Informativa citará a los representantes sindicales para que estén presentes en aquella.

4. Los Órganos de Representación y las Secciones Sindicales, deberán ser informados sobre:

a) Materia de sanciones a empleados públicos, para emitir informe con carácter previo.

b) La asignación que se efectúe a empleados públicos de complementos, gratificaciones, honores y distinciones.

c) Lo determinado por la Ley 2/1991, de 7 de enero, publicada en el BOE del día 8 de enero, donde se procede a regular el derecho de información de los trabajadores en materia de contratación. Por lo que a partir de su entrada en vigor, los Ayuntamientos deberán de cumplir las normas de la citada Ley en los siguientes términos:

Primero: De todos los contratos de trabajo que deban celebrarse por escrito, el Ayuntamiento deberá entregar una Copia Básica a la representación legal de los trabajadores. Esta copia contendrá todos los datos del contrato a excepción de los siguientes: nº del DNI, domicilio y estado civil.

Segundo: La copia básica del contrato de trabajo será entregada a la representación legal en un plazo no superior a diez días desde su formalización. Estos la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia, se enviará a la Oficina de Empleo.

Tercero: El Ayuntamiento, igualmente, deberá de notificar a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo, así como las denuncias

correspondientes a los mismos, en un plazo de diez días siguientes a que tuviera lugar.

Cuarto: El Ayuntamiento, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá de acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

Asimismo, el trabajador podrá solicitar la presencia del representante legal o la renuncia a éste en el momento de proceder a la firma del finiquito.

Quinto: El Ayuntamiento deberá de remitir, al menos, trimestralmente, a la representación de los trabajadores, información acerca de las previsiones del Ayuntamiento sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos, de las modalidades y tipos.

Sexto: El incumplimiento de estas normas será constitutivo de infracción grave en aplicación de la Ley 8/1988.

d) De los modelos de contratos temporales y nombramientos.

5. Los Órganos de Representación y Secciones Sindicales emitirán informe, en un plazo de quince días, a partir de ser requeridos, en toda clase de expedientes disciplinarios que afectan a un representante sindical.

6. Los Órganos de Representación y las Secciones Sindicales, tendrán la capacidad jurídica que le ordenamiento legal le confiere para ejercer acciones judiciales, en el ámbito de sus competencias, por decisión de sus miembros.

7. La Corporación reconoce el derecho de huelga de los funcionarios públicos, conforme a la Constitución vigente. Los servicios mínimos se negociarán mutuamente con las Secciones Sindicales.

8. Los Órganos de Representación y las Secciones Sindicales, deberán ser consultados preceptivamente en los supuestos de cambios de horario y turnos, siempre que dicha modificación no revista carácter de transitoria, así como en la reestructuración de la plantilla y reorganización de la misma.

Artículo 42. Garantías sindicales

Las Secciones Sindicales y Órganos de Representación gozarán de las siguientes garantías:

1. Audiencia en el supuesto de seguirse expediente disciplinario uno o más de sus miembros, sin perjuicio de la del interesado.

2. No poder ser discriminado en su promoción profesional o económica en razón, precisamente, del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración del mismo.

3. Ninguno de sus miembros podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical. Si por manifiestas necesidades del servicio, hubiera de ser trasladado, éste, salvada su voluntariedad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

4. Disponer cada uno de los miembros de los Órganos de Representación, así como el Secretario General de cada Sección Sindical de treinta horas mensuales para la realización de sus funciones con las siguientes especificaciones:

a) Se podrán acumular mensualmente las horas de los distintos Órganos de Representación, en uno o varios de los componentes de las secciones sindicales sin que pueda rebasar el 40% del total de horas para posibles liberaciones. Dando conocimiento de ello, con antelación suficiente, a la Dirección de Personal, con expresión de quién acumula y de quien procede, siempre por decisión del sindicato al que pertenezca.

b) Quedan fuera de cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas por la Corporación, así como aquellas empleadas en periodo de negociación colectiva.

c) Para la utilización de este derecho, preavisarán de su uso, con antelación suficiente (48 horas), a su jefe inmediato superior.

d) Los miembros de la Comisión Negociadora no necesitarán de dicho plazo de preaviso.

5. La Corporación pondrá a disposición de los Órganos de Representación y Secciones Sindicales locales, tablones de anuncios y medios materiales necesarios (fotocopiadoras, impresoras, teléfonos y lugares específicos de trabajo), para el debido cumplimiento de sus funciones.

6. Se dispondrá de 32 horas máximo anuales para la realización de Asambleas durante la jornada de trabajo de las cuales, a partes iguales, corresponderán a los Órganos de Representación y Secciones Sindicales.

7. Además de lo expuesto anteriormente las Secciones Sindicales tendrán garantizado el derecho a:

- Repartir propaganda.
- Proponer un procedimiento para el descuento en nómina de la cuota de sus afiliados.
- Elegir un Delegado Sindical que asuma ante la Corporación la representación de los Sindicatos, estando protegido por las mismas garantías, derechos y obligaciones de los miembros de los Órganos de Representación.
- Negociación colectiva.

Artículo 43. Obligaciones sindicales

Los representantes de los empleados públicos se obligan expresamente a:

a) Cumplir y respetar lo pactado con la Corporación.

b) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los empleados públicos del Ayuntamiento de Vilches.

c) Guardar sigilo profesional individual y colectivamente en todas aquellas materias que conozcan en razón de su cargo y que tengan el carácter de reservadas.

d) Notificar a la Corporación cualquier cambio en los niveles de representación o cargos de responsabilidad que se produzcan en su seno.

e) Defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y el Ayuntamiento.

En lo no previsto en este Acuerdo-Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

Disposición Adicional Primera. Igualdad de oportunidades y no discriminación entre las personas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

ANEXO I

RESUMEN DE LAS AYUDAS DE ESTE CONVENIO

ESCOLARIDAD	
Guardería	100,00 € por hijo
Enseñanza preescolar y primaria	120,00 € por hijo
E. Secundaria, Bachiller y módulos superiores	240,00 € por hijo
Enseñanzas superiores	360,00 € por hijo

ENFERMEDAD	
Gafas graduadas, lentillas etc.	180,00 €
Prótesis, ortesis y empastes	180,00 €

SOCIALES	
Nupcialidad	400,00 €
Maternidad	200,00 €
Estudios Oficiales	
Matrícula	75,00 %
Libros	100,00% Máximo 220,00 €
Permiso Conducir	100 % (Profesional)

Jaén, a 07 de Agosto de 2018.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZON.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

2018/3537 *Información pública de solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, y autorización ambiental unificada, del proyecto "Ramal de distribución de gas natural a la planta de cogeneración El Puente", en Puente de Génave (Jaén). Expedientes.- GAS 3165 - AAU/JA/0015/18.*

Anuncio

De conformidad a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización ambiental unificada, y Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, reconocimiento, en concreto, de utilidad pública y autorización ambiental unificada del proyecto de instalaciones señalado, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Descripción y características de la instalación.- Ramal de distribución de gas natural a la planta de cogeneración "El Puente" (T.M. de Puente de Génave), solicitado por Redexis Gas,S.A., que discurre por los términos municipales de la provincia de Jaén, de Villanueva del Arzobispo, Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura, Beas de Segura, Segura de la Sierra y Puente de Génave. Compuesto por tubería de polietileno de alta densidad, con 27.472 metros de longitud total, 160 mm de diámetro nominal (PE 100 DN 160 SDR 11) y presión máxima de operación (MOP) 10 bar, y por tubo portacables para red de telecomunicaciones y telecontrol, que discurre de manera conjunta y en paralelo a la instalación del ramal de distribución. Teniendo su origen en la posición VIVIL-03 en el término municipal de Villanueva del Arzobispo, correspondiente al gasoducto de transporte secundario Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo, con presión máxima de 49,5 bar, donde se instalará dentro de dicha posición una ERM MOP 49,5/10 bar (que formará parte de otro proyecto), y final en la Planta de Cogeneración El Puente, en el término municipal de Puente de Génave, donde se dejará una derivación para futuro suministro al núcleo urbano de dicho municipio.

El Proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y

derechos afectados, por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de gas natural. La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto, se concreta de la siguiente forma:

1.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

2.- Para las canalizaciones de gas y cable del sistema de comunicaciones y telemando:

2.1.- Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos metros (2 m), uno (1 m) a cada lado del eje de la conducción y a ambos lados de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

2.1.1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros (2 m), a contar desde el eje de la tubería.

2.1.2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros (5 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

2.1.3.- Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

2.1.4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2.2.- Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Como consecuencia de la realización de las obras del citado proyecto, se afectarán bienes y/o vías dependientes de diversos Organismos, de los que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80 y 98 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, deberá recabarse informe referido a la autorización solicitada.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, que podrá ser examinado en esta Delegación Territorial, y en la de Medio Ambiente, situadas en Jaén, en Paseo de la Estación nº1 9 2ª Planta y en C/ Doctor Eduardo García Triviño nº 15, respectivamente, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html,

para en su caso, formular las reclamaciones por triplicado, que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a efectos de las autorizaciones que la normativa sectorial exige, y de treinta días, a los de la autorización ambiental, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Dentro de este plazo, los afectados podrán recabar, ante esta Delegación Territorial, los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes, y para la posible rectificación de errores que pudiera contener la relación de bienes y derechos afectados, que se acompaña como anexo.

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: "Ramal a Planta Cogeneración El Puente en Puente Génave (Jaén)"

Término municipal de: Beas de Segura

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-BS-1	Manuela Bago Bedmar		340	2053	25	57	Olivos secoano
JA-BS-2	Ayuntamiento de Beas de Segura		8	44	25	9006	camino
JA-BS-3	Manuela Bago Bedmar		307	1822	25	55	Olivos secoano
JA-BS-4	Tomás y Matilde Martín Muñoz		660	3969	25	31	Pastos
JA-BS-5	Ricardo Salas Hoyo		334	1995	25	54	Olivos secoano
JA-BS-6	Manuel Salas Hoyo		180	1080	25	45	Olivos secoano
JA-BS-7	Miguel Villacañas Lozano		106	651	25	42	Olivos secoano
JA-BS-8	Manuel Salas Hoyo		49	286	25	43	Olivos secoano
JA-BS-9	Calancha S.A.		266	1596	25	97	Olivos secoano
JA-BS-10	Miguel Jimena Romeral		132	792	25	139	Olivos secoano
JA-BS-11	Calancha S.A.		231	1378	25	96	Olivos secoano
JA-BS-12	Ayuntamiento de Beas de Segura		6	34	25	9001	camino
JA-BS-13	Calancha S.A.		37	220	28	85	Olivos secoano
JA-BS-14	Calancha S.A.		781	4802	28	84	Olivos secoano
JA-BS-15	Joaquin Policronio Bueno Montoro			5	28	62	Olivos regadío
JA-BS-16	Ayuntamiento de Beas de Segura		5	28	28	9005	camino
JA-BS-17	Maria del Carmen Pérez Pinel		186	1115	28	53	Olivos secoano y regadío
JA-BS-18	Julián Campayo Martínez		60	1015	28	100	Olivos regadío y pastos
JA-BS-19	Ayuntamiento de Beas de Segura		5		28	9003	camino
JA-BS-20	Maria del Carmen Pérez Pinel		23		28	51	Arboles ribera
JA-BS-21	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		17		28	9006	Río Guadalimar

Término municipal de: Chiclana de Segura

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-CL-1	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		14		22	9004	Río Guadalimar
JA-CL-2	Junta de Andalucía		74		22	78	Árboles de ribera
JA-CL-3	Maria Dolores, Marcelo y Francisco Luis Chinchilla Requena		425	3015	22	79	Olivos regadío
JA-CL-4	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		1440	5329	22	9008	camino
JA-CL-5	Alfonso Muñoz Hernández y Encarnación Blanco Sánchez			12	22	75	Olivos regadío
JA-CL-6	Juan Antonio Ruiz Liñán y Esmeralda Valiente Martínez			233	22	81	Olivos regadío
JA-CL-7	M ^a Emilia, Enrique Luis y Luis Jesús Ardoy Zamora			64	22	84	Olivos regadío
JA-CL-8	M ^a Emilia, Enrique Luis y Luis Jesús Ardoy Zamora			5	22	85	Olivos regadío
JA-CL-9	Concepción Noguera Revilla		19	50	22	105	Olivos regadío
JA-CL-10	Concepción Noguera Revilla			5	22	109	Olivos regadío
JA-CL-11	Concepción Noguera Revilla		56	307	22	115	Olivos regadío
JA-CL-12	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		18	105	21	9004	arroyo
JA-CL-13	Francisco Luis Jiménez Revilla		33	186	21	113	Olivos regadío
JA-CL-14	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		136	622	20	9001	camino
JA-CL-15	Amador y Vicenta López Olivares		49	223	21	115	Olivos regadío
JA-CL-16	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		2191	9316	21	9006	camino
JA-CL-17	Emeterio Revilla Bueno		351	1487	21	116	Olivos regadío
JA-CL-18	Amador y Vicenta López Olivares		107	300	21	117	Olivos regadío
JA-CL-19	Hdros. de Juan Manuel Ardoy Olivares			4	21	118	Labor regadío
JA-CL-20	Maria del Carmen Olivares Calero			57	21	119	Olivos regadío
JA-CL-21	Juana Bueno Viudez			25	21	126	Olivos regadío
JA-CL-22	Maria Milagros Calero Calero		5	37	21	127	Olivos regadío
JA-CL-23	José Medina López		70	304	21	128	Olivos regadío
JA-CL-24	Hdros. de Maria Josefa Olivares Calero			103	21	131	Olivos regadío
JA-CL-25	Francisco Cardosa Rodríguez			73	21	132	Olivos regadío
JA-CL-26	José Medina López			7	21	135	Olivos regadío
JA-CL-27	José Medina López		40	112	21	134	Olivos regadío
JA-CL-28	Francisco Olicares Pérez		18	30	21	93	Olivos regadío
JA-CL-29	Hdros. de Cleofe López Litran		165	304	21	92	Olivos regadío
JA-CL-30	Manuel Gómez Álvarez		17	62	21	91	Olivos regadío
JA-CL-31	José Cabrera Cabrera			360	21	139	Olivos regadío
JA-CL-32	Isabel Paredes Estero		17	650	21	158	Olivos regadío
JA-CL-33	Catalina Revilla Paredes		55	294	21	67	Olivos regadío
JA-CL-34	César Alfonso Frias Roman y Maria Cruz Fernandez Guzman			240	21	167	Olivos regadío

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-CL-35	César Alfonso Frias Roman y Maria Cruz Fernandez Guzman			5	21	64	Olivos regadío
JA-CL-36	Jesús Emeterio Arroyo Revilla			190	21	62	Olivos regadío
JA-CL-37	Jesús Emeterio Arroyo Revilla y Juana Fernández Rodríguez			244	21	54	Olivos regadío
JA-CL-38	Josefina Pérez Sánchez		133	508	21	52	Olivos regadío
JA-CL-39	Maria Dolores Villen Bueno		12	64	21	30	Olivos regadío
JA-CL-40	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		11	64	21	9007	arroyo
JA-CL-41	Maria Dolores Villen Bueno		26	144	21	31	Olivos regadío
JA-CL-42	José Pérez Sánchez		23	229	21	47	Olivos regadío
JA-CL-43	José Pérez Sánchez			4	21	46	Olivos regadío
JA-CL-44	Hdros. de Manuel Rodríguez Pérez		34	200	21	36	Olivos regadío
JA-CL-45	Agropecuaria Guadalmena S.L.			7	21	35	Olivos regadío
JA-CL-46	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		8	30	19	9003	camino
JA-CL-47	Felipe Sánchez Pérez		31	142	19	95	Olivos regadío
JA-CL-48	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		634	1877	19	9004	camino
JA-CL-49	María del Señor Pérez Sánchez		118	583	19	90	Olivos regadío
JA-CL-50	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		11	69	19	9009	arroyo
JA-CL-51	Hdros. de Ricardo Muela Carrascosa		146	698	19	99	Olivos regadío
JA-CL-52	Teresa Pérez Moreno		71	346	19	100	Olivos regadío
JA-CL-53	Ángel Ruiz Jiménez		61	284	19	112	Olivos regadío
JA-CL-54	Hdros. de Ana Teresa Pérez Hornos		63	246	19	113	Olivos regadío
JA-CL-55	Hdros. de Pedro Medina Hornos		44	170	19	115	Olivos regadío
JA-CL-56	Hdros. de Ricardo Muela Carrascosa		14	183	19	116	Olivos regadío
JA-CL-57	César Ceres Frías y Lorenza Ocaña Cuadros		129	459	19	117	Olivos regadío
JA-CL-58	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		8	30	18	9002	camino
JA-CL-59	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		488	1639	18	9009	camino
JA-CL-60	Blas Hita González		16	96	18	10	Olivos regadío
JA-CL-61	César Ceres Frías			66	18	11	Olivos regadío
JA-CL-62	Jesús Emeterio Arroyo Revilla		34	287	18	12	monte bajo
JA-CL-63	Hdros. de Manuel Catedra Padilla		36	202	18	13	Olivos regadío
JA-CL-64	Hdros. de Manuel Catedra Padilla		20	108	18	14	Olivos regadío
JA-CL-65	Manuel Anselmo Ibañez Cuadros		28	151	18	16	Olivos secano
JA-CL-66	Manuel Anselmo Ibañez Cuadros		22	158	18	15	Olivos regadío
JA-CL-67	Jesús Emeterio Arroyo Revilla		58	297	18	20	Olivos regadío
JA-CL-68	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial Jaén		176	280	18	9003	camino
JA-CL-69	Jesús Emeterio Arroyo Revilla		16	86	18	19	Olivos regadío
JA-CL-70	Jaime Ferrer Noguera		17	92	18	22	Labor regadío
JA-CL-71	Jaime Ferrer Noguera		161	976	18	21	Labor regadío

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-CL-72	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		6	35	18	9004	camino
JA-CL-73	Jaime Ferrer Noguera	1	84	543	18	25	Labor regadío
JA-CL-74	Junta de Andalucía		14		18	9010	Ctra A-312
JA-CL-75	Jaime Ferrer Noguera		230	1404	18	24	Labor regadío
JA-CL-76	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		14	78	17	9009	arroyo
JA-CL-77	Manuel Megias Fernández y Francisca Risado Fuentes		273	1644	17	1	Labor regadío
JA-CL-78	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		8	40	17	9007	arroyo
JA-CL-79	Manuel Megias Fernández y Francisca Risado Fuentes		290	1734	17	3	Labor regadío
JA-CL-80	Fernando Ruiz Torres		354	2120	17	6	Labor y olivos regadío
JA-CL-81	Junta de Andalucía		201	1208	17	10	Labor regadío
JA-CL-82	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		10	58	17	9006	arroyo
JA-CL-83	Junta de Andalucía		282	1538	17	11	Labor regadío y pastos
JA-CL-84	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		337	1715	17	9003	camino
JA-CL-85	Junta de Andalucía		614	2513	17	14	Labor regadío
JA-CL-86	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		17	101	17	9004	arroyo
JA-CL-87	Junta de Andalucía		134	817	17	19	Labor y olivos regadío
JA-CL-88	Pedro Lucha Bueno		178	1060	17	22	Olivos regadío
JA-CL-89	Manuel Díaz Martínez		130	780	17	30	Olivos regadío
JA-CL-90	Matías Rodríguez Baos		83	482	17	31	Olivos regadío
JA-CL-91	Ayuntamiento de Chiclana de Segura		7	38	17	9002	camino
JA-CL-92	Juan Rodríguez Leal		225	1282	17	32	Olivos regadío
JA-CL-93	Blas Hita González		119	713	17	47	Olivos regadío
JA-CL-94	Matías Rodríguez Baos y Juan Rodríguez		16	92	17	46	monte bajo
JA-CL-95	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		18	106	17	9001	Río Guadalmena

Término municipal de: Puente Genave

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-PU-1	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente		4	22	1	9019	arroyo
JA-PU-2	Agropecuaria Guadalmena S.L.		575	3450	1	230	Labor seco monte bajo

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-PU-3	Agropecuaria Guadalmena S.L.		96	595	1	229	Pastos
JA-PU-4	Agropecuaria Guadalmena S.L.		384	2288	1	227	Pastos
JA-PU-5	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente		9	53	1	9003	arroyo
JA-PU-6	Tomás Bustamante Bustamante		79	460	1	204	Pastos
JA-PU-7	Juan Linares Gutiérrez y Teresa Campos Monje		97	578	1	207	Pastos
JA-PU-8	Acreedor Hipotecario: Globalcaja, El Puente Aceites y Subproductos S.L.	4	12	90	1	357	Pastos

Término municipal de: Segura de la Sierra

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-SS-1	Desconocido		11	65	13	9009	Río Guadalmena
JA-SS-2	Antonio Sainero Fernández		643	4030	13	217	Labor regadío
JA-SS-3	Agropecuaria Guadalmena S.L.		529	3448	13	218	Labor regadío
JA-SS-4	Agropecuaria Guadalmena S.L.		679	4397	13	219	Labor regadío
JA-SS-5	Agropecuaria Guadalmena S.L.		292	1896	13	220	Labor regadío
JA-SS-6	Agropecuaria Guadalmena S.L., Acreedor Hipotecario: Caja Rural de Jaen, Barcelona y Madrid		938	6120	13	221	Olivos regadío
JA-SS-7	Ayuntamiento de Segura de la Sierra		7	39	13	9003	camino
JA-SS-8	Suan Inversiones S.L.		379	2252	13	222	Olivos regadío
JA-SS-9	Suan Inversiones S.L.		98	589	13	223	Olivos regadío
JA-SS-10	Agropecuaria Guadalmena S.L., Acreedor Hipotecario: Caja Rural de Jaen, Barcelona y Madrid		288	1726	13	225	Labor regadío y pastos
JA-SS-11	Agropecuaria Guadalmena S.L., Acreedor Hipotecario: Caja Rural de Jaen, Barcelona y Madrid		1070	5561	13	226	Labor seco y pastos
JA-SS-12	Agropecuaria Guadalmena S.L., Acreedor Hipotecario: Caja Rural de Jaen, Barcelona y Madrid		727	4393	13	227	Labor seco y pastos
JA-SS-13	Hdros. de Bernardina Samblas González		224	1351	13	152	Labor seco y monte bajo
JA-SS-14	Agropecuaria Guadalmena S.L.		136	801	13	151	Labor seco y matorral
JA-SS-15	Agropecuaria Guadalmena S.L.		118	708	13	147	Labor seco
JA-SS-16	Hdros. de Bernardina Samblas González		28	174	13	148	Labor seco
JA-SS-17	Ayuntamiento de Segura de la Sierra		5	29	13	9002	camino
JA-SS-18	Hdros. de Bernardina Samblas González		5	18	13	198	Labor seco
JA-SS-19	Agropecuaria Guadalmena S.L.		71	427	13	250	Labor seco

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-SS-20	Hdros. de Bernardina Samblas González		13	75	13	199	Labor seco
JA-SS-21	Hdros. de Bernardina Samblas González		13	75	13	200	Labor seco
JA-SS-22	Hdros. de Bernardina Samblas González		13	78	13	201	Labor seco
JA-SS-23	Hdros. de Bernardina Samblas González		16	96	13	202	Labor seco
JA-SS-24	Emilia Pascual Molina		30	178	13	255	Labor seco
JA-SS-25	Agropecuaria Guadalmena S.L.		53	315	13	140	Labor seco
JA-SS-26	Agropecuaria Guadalmena S.L.		137	829	13	132	Labor seco
JA-SS-27	Agropecuaria Guadalmena S.L.		61	362	13	133	Labor seco
JA-SS-28	Agropecuaria Guadalmena S.L.		149	889	13	135	Labor seco y monte bajo
JA-SS-29	Agropecuaria Guadalmena S.L.		167	1004	13	134	Labor seco
JA-SS-30	Emilia Pascual Molina		396	2370	13	263	Pastos
JA-SS-31	Emilia Pascual Molina		404	2420	13	271	Pastos
JA-SS-32	Agropecuaria Guadalmena S.L.		66	392	13	104	Labor seco
JA-SS-33	Agropecuaria Guadalmena S.L.		12	72	13	105	Labor seco
JA-SS-34	Agropecuaria Guadalmena S.L.		59	337	13	101	Labor seco
JA-SS-35	Francisca Molina Cantero y Pedro Miguel Ramírez Molina		92	386	13	100	Olivos seco
JA-SS-36	Agropecuaria Guadalmena S.L.		35	179	13	98	Labor seco
JA-SS-37	Agropecuaria Guadalmena S.L.		186	1122	13	99	Labor seco
JA-SS-38	Ayuntamiento de Segura de la Sierra		6	36	13	9005	camino
JA-SS-39	Agropecuaria Guadalmena S.L.		89	526	13	96	Olivos seco
JA-SS-40	Vecinos Cortijo Palomo		74	455	13	43	Labor seco
JA-SS-41	Agropecuaria Guadalmena S.L.		3	10	13	45	Olivos seco
JA-SS-42	Miguel García García		340	2052	13	44	Labor seco

Término municipal de: Sorihuela de Guadalimar

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-SG-1	Junta de Andalucía		6	33	12	9001	camino
JA-SG-2	María de las Flores Bueno Bueno		62	367	12	2	Olivos seco
JA-SG-3	Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar		12	173	11	9002	camino
JA-SG-4	María de las Flores Bueno Bueno		113	673	11	42	Olivos seco
JA-SG-5	Manuela Bago Bedmar		25	144	11	44	Pastos
JA-SG-6	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		12	72	11	9001	arroyo
JA-SG-7	Manuela Bago Bedmar		224	1338	11	46	Olivos seco y pastos
JA-SG-8	Ana Lorite Cabrero			5	11	45	Olivos seco
JA-SG-9	Francisca Noguera Sánchez		120	710	12	4	Olivos seco

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-SG-10	Junta de Andalucía		4	17	12	9009	camino
JA-SG-11	Ana Lorite Cabrero		268	990	12	5	Olivos seco
JA-SG-12	Manuela Bago Bedmar		29	172	12	6	Olivos seco
JA-SG-13	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio Medio Ambiente		6	37	12	9014	arroyo

Término municipal de: Villanueva del Arzobispo

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
JA-VA-1	Francisco José Lozano López		70	360	7	87	Olivos regadío
JA-VA-2	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo			21	7	9008	Improductivo
JA-VA-3	San Miguel Arcangel S.A.		111	432	7	361	Improductivo
JA-VA-4	Administrador de Estructuras Ferroviarias		12	46	7	9011	FF CC
JA-VA-5	Luis González López y Carmen Fernández Martínez		82	360	7	93	Labor seco y acceso
JA-VA-6	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo		4	20	7	9015	camino
JA-VA-7	Pedro Montañes Medina		32	106	7	101	Olivos seco
JA-VA-8	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo		568	1810	7	9014	camino
JA-VA-9	Sebastián Navarrete Cano		140	533	7	99	Olivos seco
JA-VA-10	Sebastián Navarrete Cano		49	196	7	98	Olivos seco
JA-VA-11	Sebastián Navarrete Cano		125	507	7	97	Olivos seco
JA-VA-12	Hdros. de Francisco Martínez Ruiz		67	206	7	50	Olivos seco
JA-VA-13	Sebastián Navarrete Cano		140	430	7	40	Olivos seco
JA-VA-14	Magdalena Martínez Ojeda		68	204	7	336	Olivos seco
JA-VA-15	Agustín Guirado Hidalgo		196	701	7	335	Olivos seco
JA-VA-16	Francisco Jorquera Ruiz		1	2	7	41	Olivos seco
JA-VA-17	Gabino García López		11	30	7	33	Olivos seco
JA-VA-18	Francisco Jorquera Ruiz			61	7	34	Olivos seco
JA-VA-19	Gabino García López			3	7	31	Olivos seco
JA-VA-20	Cristobal Ruiz Mora y Purificación Paz Román		84	486	7	30	Olivos seco

Jaén, a 27 de Julio de 2018.- La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo, M^a DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/3523 *Información pública concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-341/2012 (15/0572B).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-341/2012 (15/0572B)

Peticionarios: Concepción Valverde Ruiz, María Dolores Gámez Lanzas, Matilde Gámez Lanzas, Pedro Gámez Lanzas

Uso: Agropecuario. Regadíos. (Leñosos-Olivar) de 7 ha

Volumen anual (m³/año): 6.450

Caudal concesional (L/s): 0,65

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM	Y UTM
1	Jimena	Jaén	Aguas superficiales. Toma en Cauce	TORRES, RIO	452189	4188048
2	Jimena	Jaén	Aguas superficiales. Pozo de aguas subálveas	TORRES, RIO	452154	4188038

Objeto de la modificación de características:

- Aumento de la superficie regable de 3,3542 Has a 4,36 Has.
- Sustitución de la toma en el cauce del río Torres (Captación nº 1), por un pozo de aguas subálveas (Captación nº 2).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

Sevilla, a 12 de Julio de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/3384 *Notificación de Auto. Pieza separada de medidas cautelares: 3360.1/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180001384.

Pieza separada de medidas cautelares: 3360.1/2018.

Negociado: MT

Sobre:

Ejecutantes: Pedro Joaquín Ortega Fernández, Javier Villar Blázquez, María del Pilar Beltrán Palacios, Juan Francisco García Martínez, Nazareth Santiago Marchal, Agustín Molina Quesada, María José Armenteros Carmona, José Manuel Beltrán Martínez, Gabriel Cárdenas Casanova, María Dolores Huertas Sánchez, Ana Isabel Anduix Serrano y María Eugenia Rodríguez Sarmiento.

Abogado: Juan Martínez Pancorbo.

Ejecutado: Asociación Intervención Medio Abierto (IMAJA)

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3360.1/2018 a instancia de la parte actora Pedro Joaquín Ortega Fernández, Javier Villar Blázquez, María del Pilar Beltrán Palacios, Juan Francisco García Martínez, Nazareth Santiago Marchal, Agustín Molina Quesada, María José Armenteros Carmona, José Manuel Beltrán Martínez, Gabriel Cárdenas Casanova, María Dolores Huertas Sánchez, Ana Isabel Anduix Serrano y María Eugenia Rodríguez Sarmiento contra Asociación Intervención Medio Abierto (IMAJA), se ha dictado Auto de fecha 04/07/18 del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta, el anterior escrito que presenta el letrado Sr. Martínez Pancorbo, únase y;

Hechos

Primero.- En este Órgano Judicial se siguen autos a instancias de Pedro Joaquín Ortega Fernández, Javier Villar Blázquez, María del Pilar Beltrán Palacios, Juan Francisco García Martínez, Nazareth Santiago Marchal, Agustín Molina Quesada, María José Armenteros Carmona, José Manuel Beltrán Martínez, Gabriel Cárdenas Casanova, María Dolores Huertas Sánchez, Ana Isabel Anduix Serrano y María Eugenia Rodríguez Sarmiento.

Segundo.- Que por las demandantes se ha solicitado que por este órgano judicial se decrete el embargo preventivo de bienes de la demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El art. 79.2 de la L.R.J.S., faculta al órgano judicial de oficio, a instancia de parte interesada o del Fondo de Garantía Salarial en los casos en que pueda derivarse su responsabilidad, podrá decretar el embargo preventivo de bienes del demandado en cuantía suficiente para cubrir lo reclamado en la demanda y lo que se calcule para las costas de ejecución, cuando por aquel se realicen cualesquiera actos de los que pueda presumirse que pretende situarse en estado de insolvencia o impedir la efectividad de la sentencia que se dicte en su momento.

En el presente caso, concurren las circunstancias que motivan la adopción de esta medida precautoria.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Se estima la petición solicitada y se acuerda el embargo preventivo de las cantidades que la Junta de Andalucía (Consejería de Justicia) adeude a la Asociación Intervención Medio Abierto (IMAJA), CIF G23383177, como consecuencia de los servicios que vienen prestando para dicho Organismo, ya sea como consecuencia de la garantía depositada, por cantidades pendientes de abono como consecuencia del servicio prestado o por cualquier otro motivo, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 108.246,99 € y 32.474,09 € que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación, así como las cantidades que dicha ejecutada pudiera percibir por parte de la AEAT.

- Librense los oficios interesados.

Contra la presente Resolución no cabe Recurso alguno, pero sí oponerse por el trámite incidental dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Intervención Medio Abierto (IMAJA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 16 de Julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.